H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1.º: Establécese la obligatoriedad de la capacitación periódica y continua en materia de "Posvención del Suicidio y Abordaje Integral del Duelo en la Comunidad Educativa" para la totalidad del personal docente, no docente y equipos directivos de los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada, en todos sus niveles y modalidades del sistema educativo de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2.º: A los efectos de la presente ley, entiéndase por posvención al conjunto de acciones, intervenciones, orientaciones y estrategias comunitarias e institucionales orientadas a la contención, atención y acompañamiento de las personas, familias y comunidades educativas afectadas por un hecho de suicidio o intento de suicidio, con el objetivo de atenuar el impacto emocional, evitar procesos de estigmatización y reducir riesgos futuros.

ARTÍCULO 3.º: La capacitación dispuesta en el Artículo 1.º tendrá los siguientes objetivos generales:

a) Brindar herramientas conceptuales y operativas para el abordaje cuidado e institucional ante casos de suicidio o autolesiones que impacten en la comunidad escolar.

b) Promover la alfabetización emocional y la creación de entornos escolares de escucha activa, contención y acompañamiento sin juzgar.

c) Proveer pautas claras de comunicación institucional y comunitaria para prevenir el estigma, el aislamiento y la propagación de conductas de imitación o contagio.

d) Articular circuitos de derivación y actuación rápida entre los establecimientos educativos y la red pública de salud mental y asistencia a la víctima.

MAYRA MENDOZA
Diputada
Bloque Unión por la Patria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

ARTÍCULO 4.º: La Autoridad de Aplicación de la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo Provincial, debiendo coordinar su diseño e implementación entre la Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5.º: La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo:

a) Elaborar los contenidos pedagógicos, módulos de formación y protocolos de actuación técnica para las instancias de capacitación, garantizando su actualización continua.

b) Determinar la modalidad, carga horaria y cronograma de implementación gradual en los distritos escolares de la Provincia.

c) Elaborar y poner a disposición de los establecimientos educativos guías de herramientas y protocolos de posvención para la actuación inmediata ante situaciones de crisis.

ARTÍCULO 6.º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley.

ARTÍCULO 7.º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MAYRA MENDOZA
Diputada
Bloque Unión por la Patria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

FUNDAMENTOS

El espiritú de este proyecto es establecer la capacitación obligatoria y continua en materia de posvención del suicidio para todo el personal docente, no docente y directivo de los establecimientos educativos de todos los niveles del sistema escolar de la Provincia de Buenos Aires. Esta iniciativa busca dotar al conjunto de la comunidad educativa de marcos conceptuales, herramientas institucionales y protocolos de actuación claros para abordar de manera cuidada, interdisciplinaria y comunitaria las situaciones derivadas de una muerte por suicidio o intentos de suicidio en el ámbito escolar o su entorno directo.

En el campo de la salud pública y la salud mental, la posvención comprende el conjunto de intervenciones orientadas a acompañar, alojar y brindar contención integral a los llamados supervivientes: las personas, familias, grupos e instituciones que quedan atravesados por la pérdida y deben afrontar el impacto emocional y social del hecho. En el ámbito escolar, la irrupción de un suicidio genera situaciones de alta complejidad, donde la falta de preparación suele derivar en parálisis, respuestas dispersas, estigmatización involuntaria o un silencio social producido por el temor y la incertidumbre. La capacitación obligatoria resulta un paso fundamental para transformar esa impotencia institucional en presencia, contención y acompañamiento efectivo.

La urgencia de institucionalizar estas formaciones responde a una realidad preocupante reflejada en las estadísticas oficiales, donde los adolescentes y jóvenes constituyen uno de los grupos etarios más afectados por esta problemática. Las escuelas son cotidianamente el espacio donde se traman las vivencias, angustias, transformaciones y vulnerabilidades de nuestras juventudes. Garantizar que tanto los equipos directivos como los docentes y el personal no docente reciban formación específica permite construir un entorno alfabetizado en el cuidado, capaz de alojar la fragilidad, detectar señales de alarma dentro de la red de pares y articular tempranamente con los dispositivos de salud mental.

A su vez, la posvención cumple una función preventiva de vital trascendencia para el futuro. La evidencia epidemiológica y sociosanitaria advierte que el desamparo o la mala gestión del duelo en entornos comunitarios e institucionales incrementa la vulnerabilidad del colectivo expuesto. Capacitar a la totalidad del personal educativo en el adecuado manejo de la comunicación, la pauta de prevención de conductas de

imitación o contagio, y el fortalecimiento de los espacios de escucha activa contribuye de manera directa a proteger a los estudiantes y a reparar el tejido social de la comunidad escolar.

El suicidio no es un evento aislado ni exclusivamente individual, sino un fenómeno multicausal atravesado por dinámicas de aislamiento, violencias, problemáticas asociadas a los entornos digitales y crisis socioeconómicas. Frente a este escenario, la escuela no puede quedar en soledad ni operar sin pautas claras. Proporcionar instancias de formación sistemáticas, desarrolladas por profesionales capacitados y en articulación con las áreas competentes de la Provincia, garantiza que la respuesta institucional no quede sujeta a la buena voluntad o intuición de cada trabajador, sino a una política pública de cuidado corresponsable, respetuosa y con perspectiva de derechos.

Por todas las razones expuestas, y en la convicción de que la presencia estatal y la construcción de comunidades formadas y atentas salvan vidas, solicito a las señoras y señores legisladores el acompañamiento en el presente proyecto de ley.

MAYRA MENDOZA
Diputada
Bloque Unión por la Patria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.